


20-26.01
Buenaventura, 04 de noviembre de 2020

	CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA		
F/Enviado:	05/11/2020 12:03 PM		
Asunto:	NOTIFICACION POR AVISO		
Destino:	ANONIMO		
Remitente:	Dirección Operativa de Control Fiscal		
No. Folios:	1	Cita para respuesta este número	985

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Señor
ANONIMO

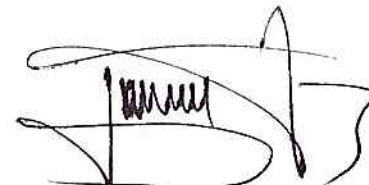
La Contraloría Distrital de Buenaventura dando cumplimiento artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no registró ningún dato de contacto y correo electrónico válido procede a notificarle por medio del presente aviso, oficio 20-26.01 del 03 de noviembre de 2020, con número de CACCI 983, suscrito por la Contralora Distrital de Buenaventura, mediante el cual se da respuesta de fondo a la denuncia ciudadana D.C-004-2020, y CACCI 856 del 04 de agosto de 2020, la cual fue radicada en esta entidad.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida, al finalizar el día siguiente a la fecha de des fijación de este aviso en cartelera y en la página web de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Se publica copia íntegra de la respuesta en siete (7) folios.

CONSTANCIA DE FIJACION

Siendo las 11:45 a.m. del día cinco (05) de noviembre de 2020 se fija el presente aviso por un término de cinco (05) días hábiles, en un lugar público y visible de la Contraloría Distrital de Buenaventura. Así mismo se publica en la página web de la Contraloría Distrital de Buenaventura.



JAIRO ARBOLEDA

Contralor Distrital



CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	
F/Enviado:	05/11/2020 11:48 AM
Asunto:	RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA.
Destino:	ANONIMO
Remitente:	Dirección Operativa de Control Fiscal
No. Folios:	7 Cita para respuesta este número 983

20-26.01

Buenaventura, 03 de Noviembre de 2020

Señor
ANÓNIMO
Buenaventura

Asunto: Respuesta de Fondo Denuncia Ciudadana D.C.004-2020 con CACCI no. 856 de fecha 04 de Agosto de 2020.

La Contraloría Distrital de Buenaventura, en ejercicio de sus competencias dadas en el artículo 267 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019; en concordancia con la Ley 1757 de 2015 y en cumplimiento con lo establecido en el procedimiento de participación ciudadana, de manera atenta le emitimos la respuesta de fondo de la denuncia interpuesta por usted, que fue radicada mediante CACCI No. 856 con fecha del 04 de Agosto de 2020, y a la cual se le asignó el código interno Nro. DC-004-2020; así mismo le informamos sobre las actuaciones y resultados obtenidos.

I. HECHOS

PRIMERO: Se recibió denuncia Anónima, el pasado 04 de Agosto de 2020, la cual hace referencia al manejo irregular de los recursos públicos en el Meritorio Cuerpo de Bomberos de Buenaventura.

SEGUNDO: Los hechos relacionados por el denunciante se aterrizan en temas administrativos y no contienen claridad para determinar su alcance fiscal y/o no hacen parte de las funciones de la Contraloría Distrital de Buenaventura; aunado a ello, algunos puntos hacen parte de manifestaciones subjetivas del Denunciante, sin embargo, se desarrolló la denuncia en cada punto manifestado por el denunciante.

TERCERO: Inmediatamente conocido los hechos, La Contraloría Distrital de Buenaventura, procedió a la apertura de una Denuncia Ciudadana la cual fue rotulada con el número Interno denominada Memorando Nro. D.C. 004-2020 y trasladada por el Contralor a la Dirección Operativa de Control Fiscal para los trámites legales y fines pertinentes.

CUARTO: Seguidamente y dentro del término establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y en cumplimiento con lo establecido en el procedimiento de participación ciudadana, se procedió a notificársele y a dársele respuesta por edicto al ser una denuncia anónima el pasado 13 de Agosto de 2020, mediante CACCI Nro. 606 de la misma fecha.

II. ACTUACIONES ADELANTADAS

Con la finalidad de indagar exhaustivamente los hechos denunciados, La Contraloría Distrital de Buenaventura procedió a realizar las siguientes actuaciones:

PRIMERO: La Dirección Operativa de Control Fiscal, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana D.C.004-2020, asignándola a la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura vigencia 2019 para sus análisis.

SEGUNDO: Se tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Distrital de Buenaventura y toda la documentación e información recopilada.



TERCERO: Para la atención de la denuncia y acorde con la información consignada en la misma, se realizaron los correspondientes análisis del componente legal y financiero.

CUARTO: El resultado final del trámite de la denuncia se consolidó en el Informe Final de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2019 del Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados.

III. RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Una vez analizado todo el material probatorio por parte del Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntario de Buenaventura se pudo evidenciar lo siguiente respecto de cada punto de la Denuncia:

PRIMERO: Respecto a lo que manifiesta el Denunciante en los Puntos 1, 4 y 5 de la Denuncia, los cuales se relacionan a continuación:

- ***“Contratación inadecuada de accesorias jurídica, sin el lleno de los Requisitos y por monto superior a lo autorizado por el consejo de oficiales por (\$30.000.000 y 44.000.000. (periodo Enero y del 2017 y 2018”.***
- ***“Siguiendo la Rutina de la contratación por parte del nuevo comandante Se contrató Accesorias jurídica, periodo 2019 por valor de \$55.000.000 Millones de pesos.***
- ***“Celebración de contrato, Abierto; cuyo beneficiario era el Asesor jurídico Periodo 2020; situación esta que genera preocupación, Nota: La institución teniendo asesores jurídicos interno y se contrata siempre contratan con asesor externo.***

Acorde con las informaciones consignadas allí, se realizó el correspondiente análisis de legalidad, obteniéndose como resultado lo siguiente:

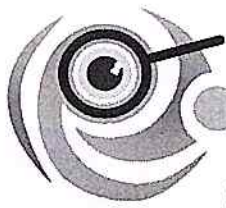
CONTRATO: NO EXISTE
FECHA: SIN DEFINIR
VALOR: \$3.900.000 mensuales
CONTRATISTA: RAFAEL ARANGO VASQUEZ
CEDULA: 6.460.530
OBJETO: ABOGADO ASESOR JURÍDICO.
PLAZO: INDEFINIDO
ACTA DE INICIO: No.
NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR: NO
ACTA DE FINALIZACION, LIQUIDACION O SIMILAR: NO

Este Contrato se revisó en la muestra auditada de esta vigencia e inicialmente se configuró como la observación N° 6 “REMUNERACIÓN ECONÓMICA, SIN VÍNCULO LABORAL, CPS O NOMBRAMIENTO”, sin embargo, la observación fue desvirtuada de acuerdo a la contradicción de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pone a su conocimiento la Observación, la Respuesta de la Entidad y el análisis del equipo auditor, así:

OBSERVACIÓN No. 6 REMUNERACIÓN ECONÓMICA, SIN VÍNCULO LABORAL, CPS, O NOMBRAMIENTO





Contraloría

Distrital de Buenaventura

La dinámica del control fiscal real y participativo

Nit. 800.093.372-5

Este expediente del proceso contractual, que debería ser por CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y la generación de unos honorarios mensuales, no es posible revisarlo, ya que se manifiesta verbalmente que el expediente no se encuentra disponible.

Sin embargo, se encuentra en la plataforma SIA OBSERVA, un registro incompleto de 9 desembolsos por TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) cada uno; los cuales son cancelados con una cuenta de cobro que se presenta por parte del asesor jurídico.

Se observa, que todo el proceso se encuentra FUERA DEL RIGOR LEGAL, no se cumple jurídica, ni legalmente con ningún protocolo, que permita blindar a la institución de posibles reclamaciones legales. Es irresponsable la labor que se realiza dentro de la institución donde no hay un ente REAL, que supervise la elaboración, ejecución y cumplimiento de los protocolos legales, en los tiempos especificados para ellos.

Los protocolos de publicidad y transparencia del proceso contractual en las plataformas de SECOP Y SIAOBSERVA son deficientes, inadecuadas, inapropiadas o simplemente no se realiza el registro.

Siendo los anteriores, errores que provienen de elaboración, transcripción y falta de lectura, en las diferentes etapas del proceso contractual, demostrándose la deficiencia en la planeación, elaboración, supervisión y control del proceso contractual, lo que con lleva a una deficiente ejecución del objeto contractual y la mora en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, configurándose así una OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$35.100.000 por trasgresión de los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000; Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, por transgredir lo reglamentado en la CIRCULAR EXTERNA UNICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su numeral 1.1 y 1.4; ley 1150 de 2007, artículo 13; decreto 953 de 1997; ley 1505 de 2012, artículo 9; Ley 1575 de 2012, artículo 2,35 y ss. Y demás normas concordantes.

Respuesta de la Entidad: Frente al derecho de contradicción que como entidad auditada nos existe, nos permitimos manifestar que es una apreciación subjetiva del auditor, quien lo asimila a un vínculo laboral o un CPS, sin que se llegue a ello, basta una resolución de reconocimiento de un emolumento que no constituye ni orden de servicio, ni CPS, ni mucho menos un contrato laboral tal manera que la existencia de la resolución es innegable, evidencia de ello es que se subió a la plataforma del SIA OBSERVA, como bien lo manifestó el equipo auditor en la observación levantada, pese a no encontrarse en el momento que fue requerido por el equipo auditor, no en vano nos acogimos desde un principio a la ley anti trámites.

El MCBVB anexa en este derecho de contradicción la carpeta contractual, con documentos contentivos del contrato con el contratista Rafael Arango Vásquez, correspondiente a la vigencia auditada y los pagos por la prestación de servicios profesionales. Por lo anterior se solicita al ente de control desvirtuar la observación. Se anexan soportes (69) folios.

Respuesta del Grupo Auditor: Después de haber revisado la respuesta de 69 folios de la institución auditada, se DESVIRTÚA la presente observación, puesto que la entidad aportó los documentos como lo son el CPS, planillas de SGSSS Y pagos parciales, para el cumplimiento de los egresos periódicos a nombre del contratista.

SEGUNDO: Respecto a lo que manifiesta el Denunciante en los Puntos 2, 3 y 7 de la Denuncia, los cuales se relacionan a continuación:

- ***“Rebolsos de la aseguradora por pérdida total de la camioneta comando #1 por un valor de \$56.000.000 y los mismo neos utilizaron para la compra de un nuevo equipo (carro comando) y esto fueron destinado para otros menesteres cuando esos recursos eran de destinación específica para compra de vehículo”.***
- ***“Nace cancelaron oportunamente los impuestos (DIAN) correspondientes a los periodos ejecutado. Ocasionando un Detraimiento patrimonial por los intereses causado, moras Demostrando negligencia y sentido de pertenecías con la institución”.***
- ***“Pago de indemnizaciones por tutelas por mas de \$10.000.000 millones de pesos; cuando su valor inicial de eran de \$4.000.000, Aquí se evidencia detrimento patrimonial.***

Acorde con las informaciones consignadas allí, se realizó el correspondiente análisis, obteniéndose como resultado lo siguiente:

Es importante precisar que lo manifestado en estos puntos son apreciaciones Subjetivas por parte del denunciante que no son conducentes ni congruentes para investigar hechos de corrupción por parte de este ente de control, aunado a ello no tiene claridad para determinar un alcance fiscal (función de la Contraloría Distrital).

Por otro lado, no hay datos específicos del periodo, el nombre de la aseguradora, placas o descripción del vehículo. Así como tampoco se describen los presuntos periodos, vigencias o años, sin declaración y pago, ante la DIAN.

No hay tampoco claridad de dichos procesos de tutela que se presume, fueron cancelados por encima del valor de la reclamación, número de proceso, juzgado o accionantes.

TERCERO: Respecto a lo que manifiesta el Denunciante en el Punto 6 de la Denuncia, el cual se relaciona a continuación:

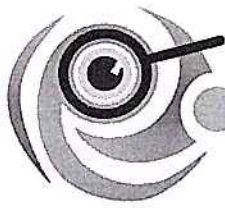
- ***“Compra irregular de equipos de seguridad en el exterior por valor de \$500.000.000 Millones de pesos sin él lleno de los requisitos (Ley 80); cuando aquí en el país salía más barata.***

Acorde con la información consignada allí, se realizó el correspondiente análisis, obteniéndose como resultado lo siguiente:

Es preciso manifestar que la revisión de este contrato ya fue atendida por la Contraloría Distrital de Buenaventura, radicada bajo el número de denuncia DC-017-2019, la cual arrojó un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$498.657.773, a continuación se plasma el resultado de la denuncia para su conocimiento:

OBSERVACIÓN N° 1: FALTA DE SOPORTES Y DEFICIENCIAS EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL

El Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura celebró Contrato N° CS-2018, en el cual se observa una deficiente planeación contractual en los estudios y documentos previos. Aunado a ello, existieron debilidades en la supervisión contractual, situación que conlleva inseguridad en los procesos contractuales y en el desarrollo de su objeto, desatendiendo la obligación legal que tiene los supervisores; lo cual podría



Contraloría Distrital de Buenaventura

La dinámica del control fiscal real y participativo
Nit. 800.093.372-5

Conllevar a la entidad a una posible ocurrencia de actos de corrupción, como los pagos a contratos sin la veracidad de la ejecución del objeto contratado, al no vigilar de manera permanente la correcta ejecución de este. Situación que conlleva a la realización de contratos en los cuales no se cumpla con la finalidad del Estado, a través de la función administrativa. **Configurándose con ello, una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$498.657.773 por transgredir lo reglamentado en la Ley 1150 de 2007, artículo 13; Decreto 953 de 1997; ley 1505 de 2012 artículo 9; Ley 1575 de 2012, artículo 2,35 y ss. Ley 610 de 2000 artículo 6; y demás normas concordantes.**

actuaciones en vigencias anteriores? ¿cuál razón para no desglosar el contrato entre el compresor y los equipos de protección personal y solo referirse en un solo globo?
¿cuál razón para no referirse a los equipos de protección personal o acaso existe algún reparo velado al respecto? ¿Cuál razón, para que esta compra o adquisición de equipos, deba regirse por el derecho público y no el privado, asimilando la Contraloría una entidad privada en una entidad pública como así se denota? ¿Cabe preguntar si se cumplió o no con el objeto del contrato puesto que al respecto guardan silencio? ¿Siendo el **MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUENAVENTURA** una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se rige por el derecho privado, cuál razón para ser sujetos disciplinables? ¿Cuál razón para ser sujetos fiscales sino administramos recursos públicos, ni hacemos gestión fiscal alguna? La respuesta yace en su Despacho Dr. JAIRO ARBOLEDA.

Es que no basta en afirmar que hay una deficiente planeación contractual en los estudios y documentos previos, cabe indagar: ¿Cómo debió hacerse? ¿Cómo le gusta al equipo auditor que se haga? ¿Cuál es la directriz? ¿Acaso lo que se compro es de aquellos equipos que se consigan en almacenes de cadena? ¿cuál razón para generalizar y optar siempre por el mismo formato, lo que se evidencia en otras

Respuesta de la Entidad:

CT. HECTOR A. HURTADO H.
Comandante
CEL 3156599600

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS UNIDADES Y C...
2. REGISTRO FTOGRAFICO DE LAS INSTALACIONES...
3. REGISTRO DEL CUBICULO DONDE ESTA UBICAD...
4. CONTRATO DE SUMINISTRO .pdf
5. OTRO SI del contrato.pdf
6. Acta de recibido del 27 de junio del 2019.pdf
7. PÓLIZAS .pdf
8. Comprobante de pago .pdf
9. Resolucion 014 del 12 de julio del 2018 del ...
10. factura de venta .pdf
11. Registro Presupuestal .pdf
12. Certificado de disponibilidad presupuestal ...
13. 11 folios que contienen las diferentes corr...

Respuesta por parte de la Contraloría:

La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación, toda vez que a la fecha de la visita fiscal se evidenció que el equipo que fue adquirido mediante contrato CS 2018 el cual fue recibido el pasado 27 de junio de 2019, no se ha puesto en uso por parte de Entidad. Por lo cual, se presume una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 **"ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."** Toda vez que el equipo que se había adquirido presuntamente para un fin específico, no ha sido utilizado por el Cuerpo de Bomberos para ninguna de sus actividades misionales, generando así un riesgo alto para la Entidad de tener un equipo que a la fecha ya no cuesta lo mismo que invirtió en el momento de su compra y que en el momento en que se desee utilizar pueda que no tenga la misma funcionalidad. Además de esto, que a esa fecha pueda que ya no requiera un mantenimiento preventivo si no correctivo, recurso que deberá asumir el Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura

Por lo anterior, **se mantiene la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$498.657.773.**

IV. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo esbozado anteriormente y una vez analizado el material probatorio aportado por El Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntario de Buenaventura, se tiene lo siguiente:

Se agruparon los puntos 1, 4 y 5 para su análisis, concluyendo que no existieron las suficientes evidencias para determinar una observación.

Los puntos 2, 3 y 7 son apreciaciones subjetivas por parte del denunciante que no son conducentes ni congruentes para investigar hechos de corrupción por parte de este ente de control, aunado a ello no tiene claridad para determinar un alcance fiscal (función de la Contraloría Distrital).

Respecto al Punto 6 de la Denuncia Ciudadana, al haber coincidió este con la Denuncia Ciudadana DC-017-2019, y al ya haber sido atendida por esta contraloría, se esbozo el hallazgo que surgió de dicho control.

Se ordena el archivo de la Denuncia D.C.004- 2020, interpuesta por el Señor FLORESMIRO RENTERIA ANGULO, denuncia radicada en la Contraria Distrital de Buenaventura, con fecha del 03 de Julio de 2020, y a la cual se le asignó el código interno Nro. DC-003-2020.

Se ordena el archivo de la Denuncia D.C.004- 2020, interpuesta por el denunciante anónimo en donde hace referencia al manejo irregular de los recursos públicos en el

Meritorio Cuerpo de Bomberos de Buenaventura, denuncia radicada en la Contraria Distrital de Buenaventura, bajo CACCI Nro. 856 con fecha del 04 de Agosto de 2020, y a la cual se le asignó el código interno Nro. DC-004-2020.

Lo invitamos a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para el ejercicio del Control Social y fiscal, con la seguridad de que este órgano de control siempre tendrá un espacio para dar respuesta oportuna y de fondo a sus inquietudes.

Con el fin de conocer su concepto acerca del trámite dado a su participación le anexamos formato de encuesta de satisfacción para su diligenciamiento, su opinión contribuye al mejoramiento continuo de nuestra entidad.

Atentamente,



JAIRO ARBOLEDA
Contralor Distrital de Buenaventura

Elaboró: Marco A. Barreto – Profesional Universitario

Fanny M. Cardona – Profesional de Apoyo

Revisó: Claudia M. López – Directora Operativa de Control Fiscal 